



**NONAGÉSIMA NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2019
DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA, JALISCO.**

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, siendo las 09:00 nueve horas del día 17 diecisiete de Septiembre de 2019 dos mil diecinueve, en la Sala de Juntas de la Sindicatura ubicada en la calle Hidalgo número 400, Centro Histórico, C.P. 44100, en el Municipio de Guadalajara, Jalisco, con la facultad que les confiere lo estipulado en los artículos 29 y 30 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (en adelante "Ley" o "la Ley de Transparencia"), se reunieron los integrantes del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco (en lo sucesivo "Comité") con la finalidad de desahogar la presente sesión conforme al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

I.- Lista de asistencia, verificación de quórum del Comité de Transparencia;

II.- Revisión, discusión y en su caso, reserva de información en cuanto a la solicitud de información DTB/7268/2019, con número de folio infomex 06052119 en lo referente a: *"Solicito el dictamen de Parques y Jardines donde se autoriza el retiro de arbolado para el nuevo Consulado Americano en la colonia Monraz. Así como el dictamen de Movilidad sobre el mismo proyecto. En caso de estar clasificado adjuntar dictamen y justificación."*(sic)

III.- Revisión, discusión y en su caso, realización de *Alcance de la prueba de daño respecto de la Reserva de información emitida por el Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Guadalajara, en la Octogésima Sesión Extraordinaria del año 2019, del pasado 05 de Julio de 2019 en la cual se ordena en su Acuerdo Segundo: **DECLARA DE FORMA UNANIME LA RESERVA TOTAL** de la información generada y en posesión de este sujeto obligado correspondiente a la construcción del nuevo Consulado General de Estados Unidos en Guadalajara, siendo Dictamen de Trazos Usos y destinos Específicos; Licencias de construcción, Estudios de Movilidad y Transporte, Impacto Ambiental y sus respectivas autorizaciones; o cualquier otro tramite promovido, Visto bueno de la Dirección de Resiliencia (Dictamen de Resiliencia); Certificado de Alineamiento y Número Oficial; Licencia de Construcción (Puede ser demolición, licencia mayor o licencia menor); planos de construcción, Recursos de Revisión en materia de Desarrollo Urbano y demás que pudiera existir, derivado de la solicitud de información con número de expediente interno DTB/5626/2019 en la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas del Ayuntamiento de Guadalajara, con número de folio infomex 04622519, de fecha 29 de Junio del año 2019.*

IV.- Asuntos Generales.

Posterior a la lectura del Orden del Día, la Presidente del Comité, preguntó a los miembros del Comité presentes si deseaban la inclusión de un tema adicional, quienes determinaron que no era necesario incluir tema adicional alguno, quedando aprobado por unanimidad el Orden del Día propuesto, dándose inicio con el desarrollo del mismo.



DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA

I. LISTA DE ASISTENCIA, VERIFICACIÓN DE QUÓRUM E INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Para dar inicio con el desarrollo del Orden del Día aprobado Patricia Guadalupe Campos Alfaro, Presidenta del Comité, pasó lista de asistencia para verificar la integración del quórum necesario para la presente sesión, determinándose la presencia de:

- a) Patricia Guadalupe Campos Alfaro, Sindico y Presidenta del Comité;
- b) Ruth Isela Castañeda Ávila, Directora de Responsabilidades e integrante del Comité; y
- c) Ruth Irais Ruiz Velasco Campos, Directora de Transparencia y Buenas Prácticas, y Secretaria Técnica del Comité.

ACUERDO PRIMERO.- APROBACIÓN UNÁNIME DEL PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA:
Considerando lo anterior, se acordó de forma unánime, dar por iniciada la presente Sesión Extraordinaria del Comité de 2019 al encontrarse presente el quorum establecido en el artículo 29.2 de La Ley de Transparencia de conformidad con lo anteriormente establecido.

II.- REVISIÓN, DISCUSIÓN Y EN SU CASO LA RESERVA DE INFORMACIÓN EN CUANTO DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN DTB/7268/2019.

Competencia. El Comité de Transparencia es competente para conocer del presente asunto, de conformidad a lo establecido en los artículos 30 numeral 1 fracción II y 86-Bis numeral 3 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 11, 15 Y 16 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Guadalajara.

Análisis del Asunto. La Secretaria Técnico del Comité, en su carácter de Directora de Transparencia y Buenas Prácticas, informa que la presente solicitud se turnó para su contestación a la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad del H. Ayuntamiento de Guadalajara, solicitud de información identificada con número interno DTB/7268/2019 y número de folio infomex 06052119, por lo que se refieren los siguientes antecedentes:

- I. Se recibió solicitud de información vía infomex con número de folio 06052119 el día 20 de Agosto del presente año, en el cual se solicita:

"Solicito el dictamen de Parques y Jardines donde se autoriza el retira de arbolado para el nuevo Consulado Americano en la colonia Monraz. Así como el dictamen de Movilidad sobre el mismo proyecto. En caso de estar clasificado adjuntar dictamen y justificación."(sic)

- II. Derivado de la gestión de la solicitud de información que nos compete, la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad del H. Ayuntamiento de Guadalajara, mediante escrito suscrito por el enlace de transparencia Lic. Sandra Mariela Carranza Lamas, informa que:

"Al respecto, le informo que de conformidad con los artículos 132 al 141 del Reglamenta de lo Administración Pública Municipal de Guadalajara, esta Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad no cuenta con un área de Parques y Jardines.



No obstante lo anterior, si cuento con una Dirección de Medio Ambiente, que pudiera ser el área generadora de la información referente a: "dictamen (...) donde se autoriza el retiro de arbolada para el nuevo Consulado Americano" Sic.

Sin embargo, le comento que la información requerida por el solicitante, consistente en la antes mencionado, así como "...el dictamen de Movilidad sobre el mismo proyecto" Sic, no puede ser proporcionada. Lo anterior, obedece a que existe antecedente, en el que, con fecha 05 de julio de 2019, se celebró la Octagésima Sesión Extraordinaria de 2019 del Comité de Transparencia de este Ayuntamiento, mediante la cual declaró, en su acuerdo segundo lo siguiente respecto a la construcción del nuevo Consulado de los Estados Unidos de América:

*"...este Comité **DECLARA DE FORMA UNÁNIME LA RESERVA TOTAL** de la información generada y en posesión de este sujeto obligado correspondiente a la construcción del nuevo Consulado General de Estados Unidos en Guadalajara, siendo Dictamen de Trozos Usos y destinos Específicos; Estudios de Movilidad y Transporte, Impacto Ambiental y sus respectivas autorizaciones; Visto bueno de la Dirección de Resiliencia (Dictamen de Resiliencia); Certificado de Alineamiento y Número Oficial; Licencia de Construcción (Puede ser demolición, licencia mayor o licencia menor); planos de construcción, Recursos de Revisión en materia de Desarrollo Urbano y demás que pudiera existir."*

De ahí que lo requerido en la solicitud de información que nos ocupa entre en la esfera de información reservada y por ende, no se pueda proporcionar..."

Por lo que en respuesta a la solicitud de información, se contestó mediante oficio DTB/AI/8599/2019, en sentido Negativo por reserva, suscrito por la Directora de Transparencia y Buenas Prácticas.

III. Derivado de la necesidad de allegar a este Comité la mayor información suficiente y pertinente para la resolución del caso en concreto, se solicitó por parte de la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas a la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad del H. Ayuntamiento de Guadalajara, rindiera un informe respecto de la información solicitada, por lo que mediante oficio C.T./867/2019, suscrito por el enlace de transparencia Lic. Sandra Mariela Carranza Lamas, se informa:

"... No obstante lo anterior, le informo que los dictámenes requeridos fueron emitidos por las dependencias que integran esta Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad, a saber: Dictamen en Materia Forestal por la Dirección de Medio Ambiente y el Dictamen para Estudio de Movilidad por la Dirección de Movilidad y Transporte, ajustándose en todo momento a la normatividad aplicable, consistente y disponible en:

- *Ley de Ingresos del Municipio de Guadalajara para el Ejercicio Fiscal 2019.*
<https://transparencia.guadalajara.gob.mx/sites/default/files/LeyIngresos2019.pdf>
- *Reglamento de Áreas Verdes y Recursos Forestales del Municipio de Guadalajara.*
<https://transparencia.guadalajara.gob.mx/sites/default/files/reglamentos/Req.AreasVerdesRecursosForestalesGuadalajara.pdf>
- *Reglamento para la Gestión Integral del Municipio de Guadalajara.*
<https://transparencia.guadalajara.gob.mx/sites/default/files/reglamentos/Req.GestionIntegralMunicipioGuadalajara.pdf>
- *Reglamento de Gestión del Desarrollo Urbano para el Municipio de Guadalajara.*
<https://transparencia.guadalajara.gob.mx/sites/default/files/reglamentos/Req.GestionDesarrolloUrbanoGuadalajara.pdf>..."



En este sentido se advierte que el proyecto de construcción del nuevo Consulado General de Estados Unidos en Guadalajara, cuenta con los dictámenes correspondientes a: Dictamen en Materia Forestal por la Dirección de Medio Ambiente y el Dictamen para Estudio de Movilidad por la Dirección de Movilidad y Transporte, ajustándose en todo momento a la normatividad aplicable y que son requisitos para el adecuado desarrollo de la construcción del inmueble en cuestión, por lo que se deja claro que este Sujeto Obligado y el representante de los Estados Unidos de Norte América, han cumplido con la normatividad establecida y realizados los trámites necesarios para este tipo de desarrollo.

Antecedentes. Dicho lo anterior y refiriéndonos a la información solicitada correspondiente a dictámenes realizados por la construcción del Consulado General de los Estados Unidos en Guadalajara, el Comité de Transparencia entra al estudio de lo solicitado y se desprende lo siguiente:

I.- Se tiene por recibido ante la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas, con fecha 04 de septiembre del año 2018, escrito presentado por el C. Ramon E. Best, en su carácter de Vicecónsul de los Estados Unidos de Norte América, mediante la cual solicitó lo siguiente con relación a la construcción del Consulado General de los Estados Unidos en Guadalajara:

"...PRIMERA. Que se clasifique toda la información relacionada con el Inmueble y el proyecto, como reservada y/o confidencial, según aplique, incluyendo sin limitar lo siguiente:

- Expediente de cualquier Dictamen de Trazos Usos y destinos Específicos;
- Expediente de Estudios de Movilidad, Medio Ambiente y sus respectivas autorizaciones;
- Expediente de Resiliencia;
- Expediente de Licencia de Construcción; y
- Los demás que pudieran existir o derivarse en un futuro.

SEGUNDA. Que el Municipio tome nota e informe a las correspondientes Unidades de Transparencia, Comité de Transparencia, Dependencias y Direcciones Municipales, que toda la información presentada por los Estados Unidos de América y/o el Fiduciario, en relación al Inmueble, el Fideicomiso y/o el proyecto, se presenta siempre con el carácter de reservado y/o confidencial.

TERCERA. En caso de que el Municipio o alguna de sus direcciones o comités, decida desclasificar la información reservada y/o confidencial que se clasifique conforme a esta solicitud, se informe de inmediato a mi representada en el domicilio señalado para recibir notificaciones..."

II. El Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Guadalajara, sesionó el 11 de octubre de 2018 correspondiendo a la Décima Séptima Sesión Extraordinaria del año 2018, para dar cuenta del escrito presentado ante este Sujeto Obligado, por el Vicecónsul de los Estados Unidos de América, mediante la cual solicitó con relación a la construcción del Consulado General de los Estados Unidos en Guadalajara, la clasificación de la información relacionada al inmueble, "...así como los Expedientes de cualquier dictamen de Trazos Usos y Destinos específicos, Expedientes de estudio de Movilidad, Medio Ambiente y sus Respectivas autoridades, expedientes de resiliencias, expediente de Licencias de construcción, y demás que puedan existir o derivarse en un



futuro. ..”(sic).

III. El Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Guadalajara, sesionó el 31 de mayo de 2019 correspondiendo a la Quincuagésima Octava Sesión Extraordinaria del año 2019, en el cual se ordena en su Acuerdo Segundo: **DECLARA DE FORMA UNANIME LA RESERVA TOTAL** de la información generada y en posesión de este sujeto obligado correspondiente a la construcción del nuevo Consulado General de Estados Unidos en Guadalajara, siendo Dictamen de Trazos Usos y destinos Específicos; Estudios de Movilidad y Transporte, Impacto Ambiental y sus respectivas autorizaciones; Visto bueno de la Dirección de Resiliencia (Dictamen de Resiliencia); Certificado de Alineamiento y Número Oficial; Licencia de Construcción (Puede ser demolición, licencia mayor o licencia menor); planos de construcción, Recursos de Revisión en materia de Desarrollo Urbano y demás que pudiera existir, derivado de la solicitud de información con número de expediente interno **DTB/4230/2019** en la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas del Ayuntamiento de Guadalajara, con número de folio infomex 03519619, de fecha 19 de mayo del año 2019.

IV. Por otra parte el Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Guadalajara, sesionó el pasado 05 de Julio de 2019 correspondiendo a la Octogésima Sesión Extraordinaria del año 2019, en el cual se ordena en su Acuerdo Segundo: **DECLARA DE FORMA UNANIME LA RESERVA TOTAL** de la información generada y en posesión de este sujeto obligado correspondiente a la construcción del nuevo Consulado General de Estados Unidos en Guadalajara, siendo Dictamen de Trazos Usos y destinos Específicos; Licencias de construcción, Estudios de Movilidad y Transporte, Impacto Ambiental y sus respectivas autorizaciones; o cualquier otro tramite promovido, Visto bueno de la Dirección de Resiliencia (Dictamen de Resiliencia); Certificado de Alineamiento y Número Oficial; Licencia de Construcción (Puede ser demolición, licencia mayor o licencia menor); planos de construcción, Recursos de Revisión en materia de Desarrollo Urbano y demás que pudiera existir, derivado de la solicitud de información con número de expediente interno **DTB/5626/2019** en la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas del Ayuntamiento de Guadalajara, con número de folio infomex 04622519, de fecha 29 de Junio del año 2019.

5

Determinación del asunto. Respecto a la información solicitada relacionada con dictámenes emitidos por el Gobierno de Guadalajara relacionados con los Dictamen en Materia Forestal por la Dirección de Medio Ambiente y el Dictamen para Estudio de Movilidad por la Dirección de Movilidad y Transporte, requeridos en la solicitud con folio infomex 06052119 que en específico solicitan: *“Solicito el dictamen de Parques y Jardines donde se autoriza el retiro de arbolado para el nuevo Consulado Americano en la colonia Monraz. Así como el dictamen de Movilidad sobre el mismo proyecto. En caso de estar clasificado adjuntar dictamen y justificación.”(sic)* Este Comité de conformidad con lo establecido por el segundo punto del artículo 18 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 104 de la Ley General de Transparencia que establece que el Comité de Transparencia del sujeto obligado deberá acreditar los cuatro elementos señalados en el primer punto del artículo referido de manera previa, mismos que a continuación se señalan para acreditar la prueba de daño.

En este caso en particular, es importante contextualizar la información solicitada, por lo que nos encontramos en primera instancia con una solicitud de información que recae en información sobre una obra de construcción que realiza los Estados Unidos de Norte

Esta página forma parte integral de la Acta de la Nonagésima Novena Sesión Extraordinaria del año 2019 del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Guadalajara celebrada el día 17 diecisiete de Septiembre del año 2019 dos mil diecinueve.



América, para instalar en esa ubicación un Consulado General, por lo que un consulado u oficina consular es otra representación de un país en un territorio.

De acuerdo a diferentes definiciones el consulado es: *Del latín consulātus, consulado es un término vinculado a cónsul (persona nombrada por un gobierno para proteger los intereses del país y de sus ciudadanos en un Estado extranjero). El consulado es la casa u oficina del cónsul, al igual que su cargo y el territorio donde ejerce su autoridad. El consultado, en definitiva, es la representación de la administración pública de una nación en otra diferente. Entre sus funciones se encuentran el establecimiento de visados a extranjeros, la entrega y/o renovación de documentos y certificados oficiales (como el pasaporte, la partida de nacimiento, etc.) y la protección de los ciudadanos nacionales detenidos en el país extranjero. Pero aún hay más. Otras de las distintas funciones que tiene un cónsul serían otorgar ayuda a los buques y embarcaciones del país al que representan en la ciudad donde se encuentre ejerciendo sus funciones, poner en marcha las derechos de control que tienen sobre dichos vehículos, dar cuenta a las autoridades de su nación de la aprobación de una serie de medidas en el lugar donde trabajan que se consideran que pueden afectarles. Los consulados dependen del Ministerio de Relaciones Exteriores, mientras que los cónsules ejercen funciones diplomáticas y de representación. Una de sus tareas es fomentar las relaciones con el Estado receptor, ya sean comerciales, culturales, científica o de otro tipo.*¹

Ahora bien, entendiendo que la información solicitada recae sobre documentos relacionados con la representación de la administración pública y territorio de una nación diferente al Estado Mexicano, y en contexto de que el Estado Mexicano al ser parte de las Naciones Unidas, firmó el tratado internacional Convención de Viena sobre Relaciones Consulares el 24 de abril de 1963, mismo que entró en vigor el 19 de marzo de 1967, así como el ambiente internacional actual, debe regir en todo momento las leyes y los tratados internacionales a las que el Estado Mexicano se encuentra sometido, lo anterior en cumplimiento con lo estipulado en el artículo 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación directa con lo consagrado en los tratados internacionales de los cuales México es Estado Parte, así como leyes secundarias que rijan sobre las relaciones internacionales en materia de transparencia y clasificación de la información, por lo que evocamos lo ahí consagrado para señalar el criterio de este Comité:

1.- La información solicitada relaciona con el inmueble y el proyecto del nuevo Consulado General de Estados Unidos en Guadalajara, se encuentra prevista en alguna de las hipótesis de reserva que establece la ley:

I. Solicitud de información vía infomex con número de folio 06052119 que en específico solicitan: *"Solicito el dictamen de Parques y Jardines donde se autoriza el retiro de arbolado para el nuevo Consulado Americano en la colonia Monraz. Así como el dictamen de Movilidad sobre el mismo proyecto. En caso de estar clasificado adjuntar dictamen y justificación."*(sic)

Al respecto es aplicable en primer término, los supuestos de considerarse como información reservada y confidencial, a lo señalado en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública de conformidad en lo dispuesto en sus artículos 113 fracción II y III, 116, respectivamente conforme a lo siguiente:

Artículo 113. Como información reservada podrá clasificarse aquello cuyo publicación:

...

II. Pueda menoscabar la conducción de los negociaciones y relaciones internacionales;

¹ <https://definicion.de/consulado/>

6



III. Se entregue al Estado mexicano expresamente con ese carácter o el de confidencial por otro u otros sujetos de derecho internacional, excepto cuando se trate de violaciones graves de derechos humanos a delitos de lesa humanidad de conformidad con el derecho internacional;

...

V. Pueda poner en riesgo la vida, seguridad o salud de una persona física;

XIII. Las que por disposición expresa de una ley tengan tal carácter, siempre que sean acordes con los bases, principios y disposiciones establecidos en esta Ley y no la contravengan; así como las previstas en tratados internacionales.

Artículo 116. Se considera información confidencial lo que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

Se considera como información confidencial: los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuyo titularidad correspondo a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos.

Asimismo, será información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales.

Lo resaltado es propio.

Y en segundo término lo señalado en los LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS, emitidos mediante Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, y publicados el 15 de abril del año 2015 en el Diario Oficial de la Federación:

Vigésimo. De conformidad con el artículo 113, fracción II de la Ley General, podrá considerarse como reservada, aquella que de difundirse menoscabe:

I. El curso de las negociaciones internacionales, entendiéndose por éstas el diálogo entre las autoridades mexicanas y los representantes de otros Estados u organismos internacionales, destinadas a alcanzar un objetivo de carácter internacional. Para tal efecto, se deberá acreditar lo siguiente:

- a) La existencia de una negociación en curso;*
- b) Identificar el inicio de la negociación;*
- c) La etapa en la que se encuentra, y*
- d) Tema sobre el que versa.*

II. Las relaciones internacionales entre México y otros Estados u organismos internacionales, entendiéndose éstos como los vínculos que se crean, modifican o extinguen, entre diversos sujetos que ejercen su acción e influencia más allá de las fronteras estatales y mediante los cuales se favorece una convivencia armónica entre dichos sujetos, conformándose como el medio para solucionar diversos problemas que dificultan la realización de esa convivencia. Para tal efecto, se deberán señalar los aspectos generales de la relación con ese Estado o Estados u otro sujeto de las relaciones que salgan del Estado mexicano y la incidencia de la información sobre los aspectos particulares de esa relación.

La prueba de daño deberá acreditar, además, el grado de afectación de la relación internacional expresando las consecuencias económicas, políticas, sociales, aspectos migratorios, en su caso y señalar si existen casos previos en que el otorgamiento de una información similar haya afectado una relación del Estado mexicano con otro sujeto de derecho internacional.



2.- Perjuicios al interés público protegido por la ley que causa la revelación de la información: La divulgación de la información solicitada relacionada con el inmueble y el proyecto del nuevo Consulado General de Estados Unidos en Guadalajara, representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo para la sociedad jalisciense, ciudadanía mexicana colindante, así como a ciudadanos estadounidenses de la región en lo general, esto debido a que existe un requerimiento por parte del representante de los Estados Unidos para no revelar información relacionada con la construcción del Consulado General de los Estados Unidos en Guadalajara, y la solicitud de información en estudio requiere información concerniente al requerimiento del sujeto de derecho internacional por lo que al entregarla, se estaría menoscabando las relaciones internacionales entre el Estado Mexicano y el Gobierno de los Estados Unidos de Norteamérica, ya que se estaría dejando de lado el requerimiento específico de la autoridad internacional manifestada mediante escrito de fecha 04 de septiembre del año 2018, presentado por el C. Ramon E. Best, en su carácter de Vicecónsul de los Estados Unidos de Norte América, representante de ese país, ante este Sujeto Obligado en su carácter de autoridad mexicana, lo que puede poner en riesgo la continuidad de la construcción del nuevo Consulado General o bien, la permanencia de la presente presencia del Consulado General actualmente en la ciudad de Guadalajara, ya que la necesidad de la construcción de una nueva sede, corresponde a la imperiosidad de un mayor espacio que cubra las necesidades de operación de este Estado Parte.

La permanencia del Consulado General de los Estados Unidos en Guadalajara representa no solo para el Estado de Jalisco un beneficio, sino para el propio Gobierno de los Estados Unidos de Norteamérica, ya que el Consulado General actualmente *“es responsable de los servicios consulares para los estados de Jalisco, Aguascalientes, Colima y Nayarit, mientras que la oficina de Asuntos Públicos y la de Comercio también trabajan en Guanojuato, Michoacán y Sinoloo. Contamos con mas de 80 empleados mexicanos y 35 oficiales americanos que trabajan para el Departamento de Estado, el de Comercio, de Agricultura, de Anti-Drogas (DEA), El Buró Federal de Investigación (FBI) y lo Administración del Seguro Sociol.*

Tal vez lo sección de visas es lo que mejor se conoce. Codo día se reciben más de 1,500 solicitudes para visas de no inmigrantes (turista, negocios, estudiante, trabajador temporal.) Hoce yo algunos años el proceso de solicitud ha cambiado, yo que se le agregaron los fotografías digitales y los huellos digitales. Todos estos cambios, así como lo necesidad de entrevistar un gran número de solicitantes, requiere que nuestro personal lleve o cabo un entrenamiento constante para así poder aprender todo lo relacionado con lo nuevo tecnología y la detección de documentos fraudulentos.

En esto región es donde vive el mayor número de ciudadanos estadounidense fuero de los Estados Unidos. Codo año más turistas son atraidos por sus playos y otros destinos lo cual hoce que los servicios consulares tengan más demanda. En este momento, lo Sección de Servicios Americanos junto con lo Agencia Consular en Vollorta, puede ser responsable por más o menos 50,000 ciudadanos estadounidenses que viven en este distrito y por aproximadamente 100,000 que están como turistas, estudiantes, y personas de negocios. Los servicios son desde emisiones de pasaportes, reportes de nacimientos, documentos notorizados, ayuda por fallecimiento, y visitas o los prisioneros estadounidenses poro verificar que son tratados de acuerdo con los leyes locales. Lo Oficina de Beneficios Federales en el Consulado es lo que administro los beneficios de porte de los Estados Unidos poro los ciudadanos estadounidense y mexicanos.

Lo Sección de Asuntos Públicos distribuye información de lo político de Estados Unidos y programas poro los medios, universidades y otros organizaciones. Manejo los programas de intercambio

Esta página forma parte integral de la Acta de la Nonagésima Novena Sesión Extraordinaria del año 2019 del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Guadalajara celebrada el día 17 diecisiete de Septiembre del año 2019 dos mil diecinueve.

8



estudiantiles y apoya la enseñanza y el estudio de inglés. A través de conferencistas y videoconferencias, dicha sección alcanza al público mexicano en temas de mutuo interés como es el medio ambiente, migración, derechos humanos e imperio de la ley.

El distrito del Consulado General en Guadalajara continúa creciendo en importancia como un centro industrial y comercial en el oeste de México, así como las inversiones directas e indirectas desde los Estados Unidos, especialmente desde que empezó el TLC hace 13 años. Nuestra oficina de Comercio trabaja muy de cerca con los negocios tanto de Estados Unidos como con los de México para facilitar el comercio y está alerta a todos los problemas que pudieran obstaculizar o impedir el crecimiento económico.

Como puede ver, y como nuestros Embajadores en México lo mencionaron, no hay otra relación bilateral en el mundo que sea más importante que la que existe entre los Estados Unidos y México. El Consulado General de los Estados Unidos en Guadalajara juega un papel importante en apoyar e incrementar esta relación¹².

En este sentido, divulgar la información que se requiere en la solicitud de información de referencia si genera una afectación de la relación internacional y representa una **consecuencia económica de gran valor adquisitivo para el Estado de Jalisco**, ya que por la naturaleza de su operación favorece el entorno económico local. Se estima que el flujo de visitantes diarios por las actividades del Consulado General en Guadalajara, arroja una derrama económica de \$450,000.00 pesos, que beneficia los servicios de transporte, restaurantes, cafeterías, estacionamientos públicos, servicios de hospedaje, tiendas de conveniencia entre otros comercios y servicios, ya que no solo acuden visitantes locales, sino también del interior del Estado, así como de otras partes de la República Mexicana y extranjeros.

Situación que de menoscabar la relación internacional, también se vería mermada la relaciones diplomáticas en lo general como Estado parte y traería consecuencias migratorias de importancia para la región, ya que al menos en el Estado de Jalisco se cuenta con una población de 7'844,830 habitantes, y tomando en consideración que al Consulado General de Guadalajara, acuden personas de estados colindantes, por ejemplo del Estado de Nayarit que tiene una población de 1'181,050 habitantes, Zacatecas con una población de 1'579,209; Aguascalientes 1'312,544; Guanajuato 5'853,677; y Colima con una población de 711,235, según censo del INEGI 2015, estamos hablando que más de 18 millones de personas mexicanas se verían afectadas en cuestiones migratorias para poder obtener de manera más cercana a su domicilio algún tipo de visa; o peor aún, que las oficinas del Consulado General de Comercio y de Agricultura, ya no se encuentren en esta ciudad, o país. Así como, que la ciudadanía estadounidense se tenga que trasladar a otro Consulado General u oficina consular para realizar sus trámites, ya que como se observa por información del propio Consulado General, esta región es donde vive el mayor número de ciudadanos estadounidense fuera de los Estados Unidos.

En el aspecto social y político, la entrega de la información requerida respecto a la construcción del nuevo Consulado General de los Estados Unidos en Guadalajara representa la pérdida de la cercanía para el número de habitantes mexicanos que en párrafos anteriores se señalaron, respecto a la posibilidad de acceder a los diferentes programas de intercambio estudiantil entre las naciones, a las políticas económicas en

² <https://mx.usembassy.gov/es/embassy-consulates-es/guadalajara-es/>

Esta página forma parte integral de la Acta de la Nonagésima Novena Sesión Extraordinaria del año 2019 del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Guadalajara celebrada el día 17 diecisiete de Septiembre del año 2019 dos mil diecinueve.



materia industrial y comercial y el trato directo para las relaciones respecto de las inversiones directas o indirectas comerciales, por lo que al presentarse un problema que pudiera obstaculizar las negociaciones comerciales de la zona con el Estado Norteamericano, nos encontraríamos imposibilitados de realizarlo de forma más inmediata, al tener que, nuestros productores y negociadores comerciantes, trasladarse a otra entidad donde se localice un Consulado General o bien, no tener el acceso a estas oficinas para facilitar el comercio.

De igual forma, la divulgación de la información requerida iría en contra de la reciprocidad y tacto con las que se debe tratar los asuntos que conciernen a otras naciones; actualizando el riesgo de que pueda ser utilizada de manera contraria a los intereses de las partes, faltando a la buena fe de la confidencialidad y discrecionalidad con la que deben ser tratadas las relaciones internacionales, las cuales deben basarse en la cordialidad y armonía, por lo que la entrega de dicha información cuestionaría la reciprocidad que México reconoce en el tratamiento de las solicitudes de otro Estado y minaría el buen diálogo político existente actualmente entre el Estado Mexicano y el de Estados Unidos de Norteamérica, así como la confianza que caracteriza las relaciones entre estos estados, lo que causaría un daño irreparable a los vínculos bilaterales entre ambos países.

Ahora bien, en lo particular pondría en riesgo la integridad del Consul, de funcionarios y empleados consulares, miembros del personal de servicio, visitantes del Consulado General de los Estados Unidos en Guadalajara, así como a la seguridad de la oficina consular y archivos consulares, es un hecho cierto y notorio que las embajadas de dicho país, desde el año 1965 han sufrido ataques y diversos atentados directos a sus oficinas y personal. Es suficiente evocar el riesgo real que destaca en nuestra ciudad, por lo que es importante recordar que el pasado 30 de noviembre de 2018, un individuo no identificado lanzó dos granadas que explotaron en el edificio del Consulado General de los Estados Unidos aquí en Guadalajara³.

Ahora bien, la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas, establece reglas de las relaciones, privilegios e inmunidades consulares que contribuyen al desarrollo de las relaciones amistosas entre las naciones, prescindiendo de sus diferencias de régimen constitucional y social. Conscientes de que la finalidad de dichos privilegios e inmunidades no es beneficiar a particulares, sino garantizar a las oficinas consulares el eficaz desempeño de sus funciones en nombre de sus Estados respectivos, y con ello el mantenimiento de la paz y de la seguridad internacional y el fomento de las relaciones de amistad entre las naciones⁴.

3.- La divulgación de dicha información provoca un riesgo que supera el interés público general de conocer la información, produciendo un perjuicio a la sociedad jalisciense, a los de estados colindantes, a miembros de la oficina consular, y a ciudadanos estadounidense que acuden a realizar diversos trámites al Consulado General, así como todo el aspecto comercial y agrícola de la región, pero sobre todo, a las relaciones internacionales entre las naciones involucradas, pues de proporcionar la información solicitada estaríamos incumpliendo preceptos internacionales establecidos en la Convención de Viena sobre

³ <https://mx.usembassy.gov/es/recompensa-a-cambio-de-informacion-sobre-el-ataque-al-consulado-de-los-estados-unidos-en-guadalajara/>

⁴ <https://www.oas.org/legal/spanish/documentos/convvienaconsulares.htm>



Relaciones Diplomáticas, a lo requerido en el escrito recibido por este Sujeto Obligado, el pasado 04 de septiembre del año 2018, suscrito por la autoridad internacional, donde explícitamente detallan que no autorizan la divulgación de la información, que en este caso se requiere mediante la solicitud de información en comento, por lo que nos encontramos en el riesgo latente de menoscabar la conducción de las negociaciones y relaciones internacionales entre el Estado Mexicano y el Estado de los Estados Unidos de Norte América, por lo que la apertura de la información pudiera interpretarse con un acto negativo o contrario a la confianza y la reciprocidad entre los Estados, y menoscabaría la conducción de las negociaciones actuales respecto de los objetivos de política exterior del país en la consecución de acercamientos diplomáticos, acuerdos, negociaciones, acciones de cooperación; así como las relaciones internacionales de carácter comercial, migratoria, política, social, cultural, entre otras.

4.- La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio que de manera presente puede ser que el sujeto internacional suspenda la construcción del Consulado General en la ciudad de Guadalajara y en el peor de los casos lo traslade a otra sede.

O peor aún, que la lectura o interpretación de la apertura de la información requerida, se conciba como acto negativo de parte de las autoridades mexicanas, y en respuesta a ello, el sujeto internacional determine que se ven afectados sus objetivos de política exterior, y con ello se generen precedentes negativos sobre las relaciones diplomáticas, ya que como se sabe, actualmente en el país existen diversos proyectos de construcción de oficinas consulares, que buscan dar mejores resultados a trámites migratorios y a las resolución a las negociaciones comerciales y sociales que actualmente se realizan entre el Estado Mexicano y el Gobierno de los Estados Unidos de Norte América y con ello se vean mermadas las negociaciones que se tienen en puerta con este Gobierno. Recordemos que para la firma del nuevo tratado comercial entre los gobiernos de México, Estados Unidos de Norte América y Canadá las negociaciones para llegar a puntos de acuerdo, llevó más de un año.

En este sentido, este Comité considera importante señalar lo que el acceso a la información pública admite dos grandes tipos de excepciones. El primer tipo de excepciones responde a los casos en que la divulgación de la información puede causar daño a un interés público jurídicamente protegido, tales como las relaciones internacionales. El segundo tipo de excepciones se justifica por la necesidad de proteger la vida privada y el patrimonio de las personas. Cada grupo de excepciones supone entonces una racionalidad diferente e implica una valoración distinta respecto de su aplicación al caso concreto.

En efecto, generalmente se concede que no basta que un documento verse, por ejemplo, sobre relaciones Internacionales, para que éste pueda ser automáticamente reservado del conocimiento público. Se tiene que demostrar además que la divulgación de ese documento genera o puede generar un daño específico al valor jurídicamente protegido. En otras palabras, se requiere de una ponderación de los valores en conflicto —en este caso publicidad contra las relaciones internacionales (Estados Unidos de Norte América–México) — para poder determinar de manera cierta que la primera pone en riesgo a la segunda, y que por ello procede una reserva temporal del documento, situación que se

Esta página forma parte integral de la Acta de la Nonagésima Novena Sesión Extraordinaria del año 2019 del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Guadalajara celebrada el día 17 diecisiete de Septiembre del año 2019 dos mil diecinueve.



expone en el apartado 2.- Perjuicios al interés público protegido por la ley del presente escrito.

En este sentido se considera importante evocar el criterio de la Tesis aislada:

DERECHO A LA INFORMACIÓN. SU EJERCICIO SE ENCUENTRA LIMITADO TANTO POR LOS INTERESES NACIONALES Y DE LA SOCIEDAD, COMO POR LOS DERECHOS DE TERCEROS. El derecho a la información consagrado en la última parte del artículo 6o. de la Constitución Federal no es absoluto, sino que, como toda garantía, se halla sujeto a limitaciones o excepciones que se sustentan, fundamentalmente, en la protección de la seguridad nacional y en el respeto tanto a los intereses de la sociedad como a los derechos de los gobernados, limitaciones que, incluso, han dado origen a la figura jurídica del secreto de información que se conoce en la doctrina como "reserva de información" o "secreto burocrático". En estas condiciones, al encontrarse obligado el Estado, como sujeto pasivo de la citada garantía, a velar por dichos intereses, con apego a las normas constitucionales y legales, el mencionado derecho no puede ser garantizado indiscriminadamente, sino que el respeto a su ejercicio encuentra excepciones que lo regulan y a su vez lo garantizan, en atención a la materia a que se refiera; así, en cuanto a la seguridad nacional, se tienen normas que, por un lado, restringen el acceso a la información en esta materia, en razón de que su conocimiento público puede generar daños a los intereses nacionales y, por el otro, sancionan la inobservancia de esa reserva; por lo que hace al interés social, se cuenta con normas que tienden a proteger la averiguación de los delitos, la salud y la moral públicas, mientras que por lo que respecta a la protección de la persona existen normas que protegen el derecho a la vida o a la privacidad de los gobernados. Época: Novena Época. Registro: 191967. Instancia: Pleno. Tipo de Tesis: Aislada. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo XI, Abril de 2000. Materia(s): Constitucional Tesis: P. LX/2000. Página: 74)

12

En otras ocasiones de reserva, el valor protegido es la vida privada, el patrimonio de las personas, en esta ocasión se trata de la relación México – Estados Unidos de Norte América. Por lo que esta protección debe ser más amplia e impone una restricción absoluta a la divulgación de los documentos que contienen esta información, bajo esta óptica de una "autoridad razonable", por lo que no cabe el ordenar una versión pública de la información solicitada, ya que en el caso concreto significaría constituir una amenaza a los intereses de las relaciones internacionales entre México y Estados Unidos de Norte América y con ello se menoscabe la conducción de las negociaciones actuales y futuras.

Es bien sabido que México y Estados Unidos de Norte América, son firmantes de diversos Tratados Internacionales, negociaciones comerciales, comparten líneas fronterizas marítimas y terrestres por la ubicación geográfica en que se ubican, así como un fenómeno migratorio común y lazos diplomáticos, con base en dicha relación y con el objetivo de perpetuar la misma como históricamente ha sido, resulta de suma importancia analizar a detalle la propuesta realizada por la oficina consular respecto a la clasificación de reserva de la información solicitada así como hacer cumplir los Tratados, Convenciones Leyes y Lineamiento en la materia.

El Gobierno de Estados Unidos ha tenido representación en Guadalajara desde 1881. Primero a través de una Agencia Consular hasta 1908 cuando la agencia fue elevada a Consulado, y en 1960 este Consulado se convirtió en un Consulado General. La relación entre México y los Estados Unidos de Norte América es fuerte y cada día más compleja e intensa. Actualmente, como nunca antes en la historia, se tiene una agenda permanente de consultas a todos los niveles de gobierno, sin mencionar el gran intercambio comercial, académico, turístico y familiar que existe entre nuestros países.



Resulta imperante insistir en la importancia de las leyes de acceso a la información para la construcción, consolidación y actualización de los sistemas democráticos. El impresionante número de leyes que se han expedido en esta materia en los últimos años, confirma las ideas expuestas desde diferentes perspectivas sobre el valor de la información pública. Sin embargo, la abundante literatura que existe en este campo se ha ocupado poco de los problemas técnicos que supone la aplicación concreta de las leyes de acceso, en particular en lo referente a las diferentes excepciones que admite el principio general de publicidad de la información.

Esta propuesta de clasificación de la información sentará un precedente en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública en todo el territorio Mexicano respecto del manejo, tratamiento y clasificación de la información que el Estado Mexicano comparte con otras Naciones.

Por lo anteriormente expuesto esta autoridad concluye que la información requerida por la ciudadana consistente en: *"Solicito el dictamen de Parques y Jardines donde se autoriza el retiro de arbolado para el nuevo Consulado Americano en la colonia Monraz. Así como el dictamen de Movilidad sobre el mismo proyecto. En caso de estar clasificado adjuntar dictamen y justificación."*(sic) se encuentra protegido por el tratado internacional Convención de Viena sobre Relaciones Consulares, firmado por el Estado Mexicano el 24 de abril de 1963; y en los supuestos señalados por los artículo 113 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y por el Vigésimo Lineamientos General en materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas este Comité de Transparencia de clasificación de información como RESERVADA por lo que **este Comité de Transparencia declara que NO ES PROCEDENTE** proporcionar dicha información.

ACUERDO SEGUNDO. *Habiendo encontrado que la información solicitada se encuentra protegido por el tratado internacional Convención de Viena sobre Relaciones Consulares, firmado por el Estado Mexicano el 24 de abril de 1963 y encuadra con lo establecido en el artículo 113 fracciones II, III y XIII, Artículo 116 ambos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; en contexto con lo establecido en el Vigésimo Lineamiento General en materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, este Comité **DECLARA DE FORMA UNÁNIME LA RESERVA TOTAL** de la información generada y en posesión de este sujeto obligado correspondiente a la construcción del nuevo Consulado General de Estados Unidos en Guadalajara del dictamen en Materia Forestal emitido por la Dirección de Medio Ambiente y el Dictamen para Estudio de Movilidad emitido por la Dirección de Movilidad y Transporte sobre el mismo proyecto.*

ACUERDO TERCERO. *Conforme lo anterior se aprueba de forma unánime que la información que conforma el expediente correspondiente a la construcción del nuevo Consulado General de Estados Unidos en Guadalajara, correspondiente a el dictamen en Materia Forestal emitido por la Dirección de Medio Ambiente y el Dictamen para Estudio de Movilidad emitido por la Dirección de Movilidad y Transporte tendrá una **VIGENCIA DE RESERVA DE CINCO AÑOS.***

Esta página forma parte integral de la Acta de la Nonagésima Novena Sesión Extraordinaria del año 2019 del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Guadalajara celebrada el día 17 diecisiete de Septiembre del año 2019 dos mil diecinueve.

13



III.- Revisión, discusión y en su caso, realización de Alcance de la prueba de daño respecto de la Reserva de información emitida por el Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Guadalajara, en la Octogésima Sesión Extraordinaria del año 2019, del pasado 05 de Julio de 2019 en la cual se ordena en su Acuerdo Segundo: **DECLARA DE FORMA UNANIME LA RESERVA TOTAL** de la información generada y en posesión de este sujeto obligado correspondiente a la construcción del nuevo Consulado General de Estados Unidos en Guadalajara, siendo Dictamen de Trazos Usos y destinos Específicos; Licencias de construcción, Estudios de Movilidad y Transporte, Impacto Ambiental y sus respectivas autorizaciones; o cualquier otro tramite promovido, Visto bueno de la Dirección de Resiliencia (Dictamen de Resiliencia); Certificado de Alineamiento y Número Oficial; Licencia de Construcción (Puede ser demolición, licencia mayor o licencia menor); planos de construcción, Recursos de Revisión en materia de Desarrollo Urbano y demás que pudiera existir, derivado de la solicitud de información con número de expediente interno DTB/5626/2019 en la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas del Ayuntamiento de Guadalajara, con número de folio infomex 04622519, de fecha 29 de Junio del año 2019.

En este sentido y en obvio de repeticiones se tiene por plasmado los mismos razonamientos de daño presente, probable y futuro, de acuerdo a lo determinado por este Comité en el punto II del presente escrito, por lo que al dejar demostrado que la reserva de la información referente a la siendo Dictamen de Trazos Usos y destinos Específicos; Licencias de construcción, Estudios de Movilidad y Transporte, Impacto Ambiental y sus respectivas autorizaciones; o cualquier otro tramite promovido, Visto bueno de la Dirección de Resiliencia (Dictamen de Resiliencia); Certificado de Alineamiento y Número Oficial; Licencia de Construcción (Puede ser demolición, licencia mayor o licencia menor); planos de construcción, Recursos de Revisión en materia de Desarrollo Urbano requerida mediante solicitud de información con número de folio infomex 04622519, de fecha 29 de Junio del año 2019, impide el menoscabo de las conducción de las negociaciones y relaciones internacionales existentes entre el Estado Mexicano y los Estados Unidos de Norte América.

Tomando en consideración que este Sujeto Obligado ha emitido en el ejercicio de sus facultades los siguientes documentos relacionados al cumplimiento de la normatividad en la materia para la debida construcción del nuevo Consulado General de Estados Unidos en Guadalajara, siendo Visto bueno de la Dirección de Resiliencia (Dictamen de Resiliencia); Estudios de Movilidad y Transporte, Impacto Ambiental y sus respectivas autorizaciones; Dictamen de Trazos Usos y destinos Específicos; Licencias de construcción, Certificado de Alineamiento y Número Oficial; Licencia de Construcción (Puede ser demolición, licencia mayor o licencia menor); planos de construcción, y los Recursos de Revisión en materia de Desarrollo Urbano, se anexa tabla de documentos emitidos:

De conformidad con el Reglamento de Gestión del Desarrollo Urbano para el Municipio de Guadalajara (RGDUMG), en su TÍTULO SÉPTIMO: Solicitud para el otorgamiento de las licencias de construcción, artículos 89 al 122; y el Reglamento para la Gestión Integral del Municipio de Guadalajara (RGPGIMG), en su TÍTULO TERCERO: De la dictaminarían, artículos 122 al 222, previo a obtener una licencia de edificación, se debe contar con los siguientes trámites concluidos (se mencionan únicamente los que se tramitan en este Ayuntamiento y se incluye la información para la propia Licencia de Edificación):	
Nombre del trámite (Información que si se puede proporcionar ya que es información de libre acceso).	Costo del trámite (Información que si se puede proporcionar ya que es información de libre acceso).

Esta página forma parte integral de la Acta de la Nonagésima Novena Sesión Extraordinaria del año 2019 del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Guadalajara celebrada el día 17 diecisiete de Septiembre del año 2019 dos mil diecinueve.



1	Visto bueno de la Dirección de Resiliencia (Dictamen de Resiliencia). Artículo 89 Ter de RGDUMG.	Se cobra en función del tipo de inmueble (Riesgo Mayor o Riesgo Menor), así como el número de revisiones que se hagan. Artículo 64, fracción XXII de la Ley de Ingresos vigente para el Municipio de Guadalajara.
2	Visto bueno de la Dirección de Medio Ambiente (Dictamen de Impacto Ambiental). Artículo 89 Septies del RGDUMG.	\$9,158.00 MXN. Artículo 64 fracción XX inciso c), de la Ley de Ingresos vigente para el Municipio de Guadalajara.
3	Visto bueno de la Dirección de Movilidad y Transporte (Dictamen para estudio de movilidad). Artículo 171 del RGPIMG.	\$993.00 MXN. Artículo 59 fracción XIX inciso c), de la Ley de Ingresos vigente para el Municipio de Guadalajara.
4	Dictamen de Trazo, Usos y Destinos Específicos. Artículo 92 fracción I del RGDUMG.	\$1,410.00 MXN. Artículo 59 fracción XIII inciso b), de la Ley de Ingresos vigente para el Municipio de Guadalajara.
5	Certificado de Alineamiento y Número Oficial. Artículo 92 fracción I del RGDUMG.	Se calcula en función de los metros lineales del predio y densidad de la zona específica del mismo. Artículo 50 de la Ley de Ingresos vigente para el Municipio de Guadalajara.
6	Licencia de Construcción (Puede ser demolición, licencia mayor o licencia menor). Artículo 89 Bis del RGDUMG.	Se calcula en función de los metros cuadrados de trabajos de edificación a realizar. Artículo 48 de la Ley de Ingresos vigente para el Municipio de Guadalajara.

Es por estos razonamientos y por la existencia de la información, que este Comité determina:

ACUERDO CUARTO.- *Habiendo encontrado que la información solicitada se encuentra protegido por el tratado internacional Convención de Viena sobre Relaciones Consulares, firmado por el Estado Mexicano el 24 de abril de 1963 y encuadra con lo establecido en el artículo 113 fracciones II, III y XIII, Artículo 116 ambos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; en contexto con lo establecido en el Vigésimo Lineamiento General en materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, este Comité **DECLARA DE FORMA UNÁNIME LA RESERVA TOTAL** de la información generada y en posesión de este sujeto obligado relacionada a la construcción del nuevo Consulado General de Estados Unidos en Guadalajara correspondiente a Visto bueno de la Dirección de Resiliencia (Dictamen de Resiliencia); Estudios de Movilidad y Transporte, Impacto Ambiental y sus respectivas autorizaciones; Dictamen de Trazos Usos y destinos Específicos; Licencias de construcción, Certificado de Alineamiento y Número Oficial; Licencia de Construcción (Puede ser demolición, licencia mayor o licencia menor); planos de construcción, y los Recursos de Revisión en materia de Desarrollo Urbano.*

ACUERDO QUINTO. *Conforme lo anterior se aprueba de forma unánime que la información que conforma el expediente correspondiente a la construcción del nuevo Consulado General de Estados Unidos en Guadalajara, tendrá una **VIGENCIA DE RESERVA DE CINCO AÑOS**.*

ACUERDO SEXTO. *Conforme lo anterior, se ordena a la Secretaria Técnico del presente Comité para que en su carácter de Directora de Transparencia y Buenas Prácticas, realice*

Esta página forma parte integral de la Acta de la Nonagésima Novena Sesión Extraordinaria del año 2019 del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Guadalajara celebrada el día 17 diecisiete de Septiembre del año 2019 dos mil diecinueve.



las gestiones conducentes para el cumplimiento de la solicitudes de información que nos ocupan.

IV.- ASUNTOS GENERALES

Acto continuo, la Presidenta del Comité, preguntó a los presentes si existe algún tema adicional a tratar en esta sesión, por lo que los integrantes del Comité acordaron que no existe otro tema adicional a tratar en la presente sesión.

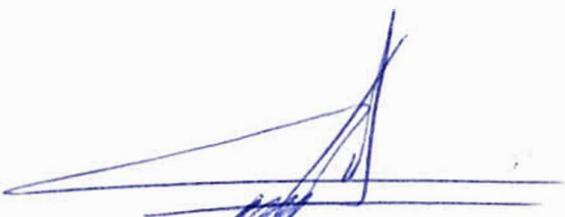
ACUERDO SÉPTIMO.- APROBACIÓN UNÁNIME DEL PUNTO CUARTO DEL ORDEN DEL DIA: *Considerando que no existe tema adicional a tratar en la presente sesión del Comité de Transparencia, los miembros del Comité aprueban la clausura de la presente sesión a las 9:50 nueve horas con cincuenta minutos del día 17 diecisiete de Septiembre del año 2019 dos mil diecinueve.*

"2019, Año de la igualdad de género en Jalisco"

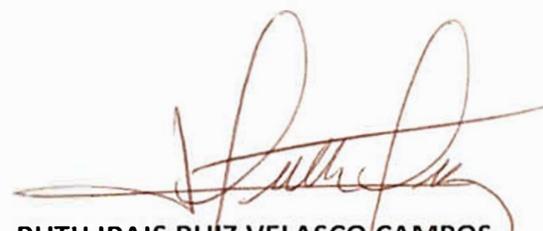
16



PATRICIA GUADALUPE CAMPOS ALFARO
SÍNDICO MUNICIPAL Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
DEL H. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA



RUTH ISELA CASTAÑEDA ÁVILA
DIRECTORA DE RESPONSABILIDADES E
INTEGRANTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
DEL H. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA



RUTH IRAIS RUIZ VELASCO CAMPOS
DIRECTORA DE TRANSPARENCIA Y BUENAS
PRÁCTICAS Y SECRETARIO DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE
GUADALAJARA